



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORÍA N° 185/2019

**ESTABLECE FONDO DE INCENTIVO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE
BASE TECNOLÓGICA Y SU REGLAMENTO**

VISTO:

1. Los Decretos de Rectoría N°05/2018 que creó la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y la Dirección de Innovación, N° 22/2018 que modificó la estructura y funciones de la Dirección de Investigación, N° 23/2018 que determinó funciones y estructura de la Dirección de Innovación, N°02/2015 que estableció el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad, N° 69/2017 que estableció el Reglamento de creación de Empresas de Base Tecnológica;
2. Lo establecido en el foco N°1 del Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2021 referido al aporte a la generación y transferencia de conocimiento;
3. La necesidad de fomentar la transferencia tecnológica y la creación de empresas de base tecnológica;
4. Lo propuesto por Directora de Innovación de la Universidad;
5. Lo solicitado por la Vicerrectora de Investigación y Postgrado;
6. Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;
7. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

PRIMERO: Establece el Fondo de incentivo para la creación de empresas de base tecnológica y su Reglamento, según lo siguiente:

**REGLAMENTO DEL FONDO DE INCENTIVO PARA LA CREACION DE EMPRESAS
DE BASE TECNOLÓGICA**

TÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto del Fondo

El Fondo tiene por objeto fomentar la transferencia y propagación exitosa de las tecnologías creadas por los integrantes de la comunidad universitaria para el beneficio de la sociedad mediante la creación de Empresas de Base Tecnológica (EBT).



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Artículo 2. Beneficiarios del Fondo

Podrán optar a este tipo de incentivo los académicos, docentes, investigadores, funcionarios administrativos con contrato indefinido vigente y los estudiantes regulares de la Universidad, que participen en la creación de una EBT, conforme el Decreto de Rectoría N° 69/2017.

Esta modalidad de incentivo sólo se pagará mientras se encuentre vigente el contrato de trabajo o la matrícula, según corresponda.

Artículo 3. Procedencia del incentivo

Podrán acceder al pago de incentivo a la creación de empresa de base tecnológica una vez constituida legalmente la EBT e iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, se requerirá la entrega y aprobación, por la Dirección de Innovación, de un plan de trabajo para el funcionamiento de la EBT por un periodo de 12 meses posteriores al inicio de actividades.

Artículo 4. Determinación de los montos

El monto del incentivo, se fijará por resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. En esta misma resolución se establecerán las condiciones particulares para el pago.

Artículo 5. Administración del fondo

La responsabilidad de verificar que se cumplen los requisitos de procedencia, y realizar la tramitación del pago del incentivo, corresponderá a la Dirección de Innovación.

Artículo 6. Deber de informar

Para optar al pago del incentivo, será responsabilidad del académico, docente, investigador, funcionario administrativo o estudiante - según sea el caso particular- entregar todos los antecedentes que requiera la Dirección de Innovación.

Artículo 7. Distribución del pago del incentivo

Para la distribución del monto del incentivo por creación de una EBT, se aplicarán las reglas siguientes:

- a.- Si la EBT está constituida por un solo académico, docente, investigador, funcionario administrativo o estudiante, ese único integrante será el beneficiario del incentivo.
- b.- Si la EBT está constituida por más de un miembro de la comunidad universitaria, sea académico, docente, investigador, funcionario administrativo o estudiante, la participación porcentual de los participantes se dividirá a prorrata de los derechos sociales.

En ambos casos será necesario presentar copia de la Escritura de Constitución de la Sociedad, que indica la individualización de los integrantes y su participación en la EBT creada.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

Artículo 8. Unicidad del pago

Para fines del pago del incentivo establecido en este decreto, solo se pagará un incentivo por cada EBT creada.

Artículo 9. Interpretación

En caso de aspectos no contemplados por el presente Reglamento o de duda sobre el sentido e interpretación de sus disposiciones resolverá el Rector, previo informe del Vicerrector de Investigación y Postgrado.

SEGUNDO:

El presente Decreto empezará a regir a partir de esta fecha.

TERCERO:

Tómese nota en el Decreto de Rectoría N° 69/2017.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 12 de agosto de 2019
CSV/TLF/jav




TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaria General



CHRISTIAN SCHMITZ VACCARO
Rector



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO N° 28/2019

FIJA MONTO DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N° 185/2019 de fecha 12 de agosto de 2019 que estableció el Fondo de incentivo para la creación de Empresas de Base Tecnológica (EBT) y su Reglamento;
2. Lo propuesto por la Directora de la Dirección de Innovación;
3. Las facultades conferidas a mi cargo.

RESUELVO:

Primero: Fija el monto del incentivo económico para la creación de Empresas de Base Tecnológica (EBT), que administra la Dirección de Investigación y las condiciones de pago, según se indica a continuación:

Tipo de incentivo	Beneficiario	Monto
Incentivo a la creación de empresas de base tecnológica (EBT) para la explotación comercial de una tecnología o de un set de tecnologías que emanan de propiedad intelectual o industrial procedente de la Universidad, en base a resultados de I+D.	Académicos, docentes, investigadores, funcionarios administrativos o estudiantes que hayan participado en la creación de una EBT.	\$1.000.000.- (Un millón de pesos)

Segundo: El pago del incentivo económico para la creación de Empresas de Base Tecnológica (EBT), sólo podrá realizarse cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a.- Que el beneficiario tenga un contrato de trabajo indefinido vigente con la Universidad o se encuentre vigente su matrícula, según corresponda.
- b.- Que los antecedentes aportados por el beneficiario sean validados por la Dirección de Investigación.

Cumplidas estas condiciones, el monto correspondiente al incentivo se incorporará al pago de la remuneración del mes en que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones o al mes siguiente, si ya se hubiesen pagado las remuneraciones. En el caso de los estudiantes, se realizará por los medios y fechas que determine la Dirección de Innovación.

Tercero: Estos valores comenzarán a regir a partir del año académico 2019.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 23 de agosto de 2019
MTL/uchu.

